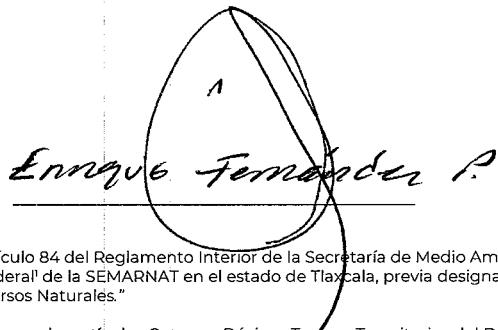


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Modificación de datos del registro de UMA para la conservación de la vida silvestre (SEMARNAT 08-011).
3. **Partes o secciones clasificadas:** tres renglones. Página uno de dos
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular por considerarse información confidencial.

5.- **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández P.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6.- **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 137/2019/SIPOF de fecha 07 de octubre de 2019



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/R/1786/2019

Bitácora: 29/LS-0031/07/19

Tlaxcala, Tlax. a 17 de julio de 2019

Asunto: Aprobación de plan de manejo

JESÚS RODRÍGUEZ MIER

Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con Bitácora 29/LS-0031/07/19, mediante el cual presenta su solicitud actualización en el padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para la instalación denominada "**AVIARIO LA PLUMA**", con registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0001-TLAX/15 ubicada en [REDACTED]

Le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se **aprueba** el plan de manejo para las siguientes especies: Agapornis personata (*Agapornis personatus*), Agapornis roseicollis (*Agapornis roseicollis*), Agapornis Fisher (*Agapornis Fischer*) Cisne negro (*Cygnus atratus*), Cacatúa blanca (Cacatúa *alba*), Cacatúa galah (Cacatúa *roseicapillus*), Caique de cabeza negra (*Pionites melanocephalus*) Caique de cabeza amarilla (*Pionites leucogaster*) Conuro nanday (*Nandayus nenday*), Cisne blanco (*Cygnus olor*) Cisnes negros australiano (*Cirgnus atratus*), Cotorra común (*Myiopsitta monachus*), Cotorra de derby (*Psittacula derbiana*), Cotorra mejillas verdes (*Pyrrhura molinae*), Cotorra kakariki (*Cyanoramphus novaezelandiae*), Cotorra cara roja mitrata (*Psittacara mitratus*), Cuervo común (*Corvus corax*), Faisán dorado (*Chrysolophus pictus*), Faisán lady (*Chrysolophus amherstiae*), Faisán plateado (*Lophura nycthemera*), Faisán reeves (*Syrmaticus reevesi*), Faisán de collar (*Phasianus colchicus*), Faisán swinhoe (*Lophura swinhonis*), Faisán espalda de fuego (*Lophura diardi*), Gallina de guinea (*Númida melagris*), Guacamaya azul dorado (*Ara ararauna*), Ganso egipcio (*Alopochen aegyptiaca*), Gorrión de java (*Padda oryzivora*), Loris arcoíris (*Trichoglossus haematodus*), Loro tricolor o capucha negra (*Loriurus lory*), Loro gris africano (*Psittacus erithacus*), Loro eclectus (*Eclectus roratus*), Loro barbado (*Polytelis swainsonii*), Paloma cresta australiana (*Ocyphaps lophotes*), Paloma verde esmeralda (*Chalcophaps indica*), Pato carolino (*Aix sponsa*), Pato mandarín (*Aix galericulata*), Pato real mexicano (*Cairina moschata*), Pato shelduck (*Tadorna tadorna*), Pavo real (*Pavo cristatus*), Pavo real blanco (*Pavo cristatus*), Pavo real verde (*Pavo muticus*), Perdiz chukar (*Alectoris chukar*), Perico comuro (*Aratinga solstitialis*), Perico cabeza de ciruela (*Psittacula cyanocephala*), Perico espalda de fuego (*Psephotus haematonotus*), Perico bourki (*Neopsephotus bourkii*), Perico regente (*Polytelis anthopeplus*), Perico alejandrino (*Psittacula eupatria*), Perico princesa de gales (*Polytelis alexandri*), Periquito turquesa (*Neophema pulchella*), Periquito esplendido (*Neophema splendida*), Perico Patagonia (*Cyanoliseus patagonus*), Perico de collar (*Psittacula krameri*), Perico de collar amarillo (*Psittacula krameri*),

Continúa atrás:





Rosella palida (*Platycercus adscitus*), Rosella Golden (*Platycercus eximius*), Urraca cara blanca (*Calocitta formosa*), Zebra finch (*Poephila guttata*), con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción VI y 39 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86, 87, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78 Bis, 103, 104, 105 y tercero y cuarto transitorio de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 42, 131 fracción II y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Se le recuerda que al momento de ser adquirido cualquier ejemplar deberá dar aviso a esta Secretaría y comprobar la legal procedencia según lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la misma Ley. En caso de muerte o pérdida de algún ejemplar deberá notificar a esta Delegación Federal inmediatamente

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández P.

INC. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p. Dra. María De Los Ángeles Palma Ibarzary.- Directora General de Vida Silvestre. Ciudad de México,

C.c.e.p. Biol. Arturo Zarate Flores.-Encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente y minutario

EFP/HFP/FMP

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.